ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA
TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

Procedimiento: Proc.Concursal Abreviado - 001468/2009
Sección: 1ª

Deudor: DIAZ ESCRIVA SL, CANTONERA DE OBRAS SL y RON PATRIMONIAL SL
Procurador: JOSE ALBERTO LOPEZ SEGOVIA, JOSE ALBERTO LOPEZ SEGOVIA y JOSE ALBERTO LOPEZ SEGOVIA

Acreedor/es:
Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal , por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Abreviado VOLUNTARIO nº 001468/2009, habiéndose dictado en fecha ocho de febrero de dos mil diez por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **DIAZ ESCRIVA SL, CANTONERA DE OBRAS SL y RON PATRIMONIAL SL** con domicilio social para TODAS en Avenida DEL MORER,1 ENTRESUELO OLIVA (VALENCIA), y CIF nº B-97399141, B-97622880 y B-97513477 , respectivamente, e inscritas al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7.692, libro 4.989, tomo 7.692, folio 111, hoja V-94420; al tomo 8.233, libro 5.524, folio 139, hoja V-106457; y al tomo 8.103, libro 5.396, folio 29, hoja V-103483, respectivamente.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a ocho de febrero de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 - FE PÚBLICA JUDICIAL - VALENCIA

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO